

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Alimentos
Demandante: Ana María Rodríguez Gómez
Demandado: Edwin Alberto Aldana Ríos
Radicación: 2019 – 00033

Visto el informe secretarial el Despacho dispone:

Revisada la solicitud realizada por el señor **EDWIN ALBERTO ALDANA RIOS** que antecede, el Despacho le indica al memorialista que, para la demanda de disminución de cuota alimentaria, deberá adelantar el respectivo trámite procesal, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G. del P., acompañando las pruebas que quiere hacer valer, así como cumplir las exigencias que contempla el Decreto 806 del 2020.

Tenga en cuenta el memorialista, que debe actuar dentro del trámite procesal de disminución de cuota alimentaria, a través de apoderado judicial, al tenor de lo dispuesto en el Art. 73 del C.G. del P., *“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f9d8cc1d84a41dcb736cf4c5dada65137003b60bc93436734ca68dd4515499
b**

Documento generado en 17/09/2020 11:28:08 a.m.